



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

[Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número **2022-00204**, la demandada Ecopetrol S.A allega escrito de contestación de la demanda y llamamiento en garantía. Adicionalmente, se intentó a través de la secretaria del despacho el envío de la notificación a la demandada Maco Ingeniería S.A. Montajes, Asesorías, Construcciones, Obras de Ingeniería S.A. Sírvase proveer.

**MAGDALENA DUQUE GÓMEZ**

Secretaria

### **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

#### **a) De la contestación de la demanda**

**SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado RAMIRO VARGAS OSORNO, identificado con la C. C. No. 19.252.919 de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 33.747 del Consejo Superior, para que actúe como apoderado de **ECOPETROLS.A.**, de conformidad con el poder allegado con la contestación de la demanda.

Examinada la contestación presentada por el apoderado de las demandadas se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda a **ECOPETROL S.A.**

#### **b) Del llamamiento en garantía**

Por otro lado, observa el Despacho que la demandada ECOPETROL S.A allegó solicitud de llamamiento en garantía a **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A.**, en razón a las pólizas de cumplimiento EC003941 expedida el 27 de diciembre de 2017, EC003941 expedida el 24 de enero de 2018, EC003941 expedida el 24 de enero de 2018- No. EC003941 expedida el 8 de febrero de 2018-, que cubre el riesgo de “salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales” derivados del contrato No. 3011520 de 22 de diciembre de 2017, celebrado entre ECOPETROL S.A. y MACO INGIENERIA S.A. MONTAJES, ASESORIAS, CONSTRUCCIONES, OBRAS DE INGENIERÍA.

De suerte que, aportada como prueba sumaria de la relación contractual con las pólizas antes referidas, el Despacho considera plausible la solicitud,

razón por la cual se dispone **LLAMAR EN GARANTÍA** a **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – SEGUROS CONFIANZA S.A.**

En virtud de lo anterior, **CÓRRASE TRASLADO** notificando personalmente a la **LLAMADA EN GARANTÍA** en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para que se sirvan contestar la demanda y el llamamiento en garantía dentro del término legal de diez (10) días hábiles, notificación personal la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación tal y como lo dispuso el inciso 3 del artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para que proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberán hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

**c) Requiere a la parte demandante.**

Por otro lado, se encuentra que el 17 de abril de 2023 la secretaría del juzgado intentó la notificación de la demandada **MACO INGIENERIA S.A. MONTAJES, ASESORÍAS, CONSTRUCCIONES, OBRAS DE INGENIERÍA S.A.** a los correos informados en el escrito de la demanda [info@macoingenieria.com](mailto:info@macoingenieria.com) y [info@macoingenieria.com](mailto:info@macoingenieria.com), no obstante el servidor indicó la siguiente anotación:

***“No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos: [info@macoingenieria.com](mailto:info@macoingenieria.com) ([info@macoingenieria.com](mailto:info@macoingenieria.com)) El mensaje no se entregó. A pesar de los intentos repetidos de entregar el mensaje de sistema de correo electrónico del destinatario ha rechazado aceptar una conexión desde el sistema de correo electrónico.*”**

*Póngase en contacto con el destinatario por algún otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que le diga su administrador de correo electrónico que parece que su sistema de correo electrónico rechaza las conexiones desde el servidor de correo electrónico. Proporciónele los detalles del error que se muestran a continuación. Es probable que el Administrador de correo electrónico del destinatario sea el único que puede solucionar este problema.*

*Para administradores de correo electrónico no se ha podido establecer ninguna conexión porque el equipo de destino ha denegado activamente la conexión. Esto normalmente ocurre cuando se intenta conectar a un servicio que está inactivo en el host remoto, es decir, no se está ejecutando ninguna aplicación en el servidor.”*

***“[licitaciones@macoingenieria.com](mailto:licitaciones@macoingenieria.com) ([licitaciones@macoingenieria.com](mailto:licitaciones@macoingenieria.com)) El mensaje no se entregó. A pesar de los intentos repetidos de entregar el mensaje de sistema de correo electrónico del destinatario ha rechazado aceptar una conexión desde el sistema de correo electrónico.*”**

*Póngase en contacto con el destinatario por algún otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que le diga su administrador de correo electrónico que parece que su sistema de correo electrónico rechaza las conexiones desde el servidor de correo electrónico. Proporciónele los*

*detalles del error que se muestran a continuación. Es probable que el Administrador de correo electrónico del destinatario sea el único que puede solucionar este problema.*

*Para administradores de correo electrónico no se ha podido establecer ninguna conexión porque el equipo de destino ha denegado activamente la conexión. Esto normalmente ocurre cuando se intenta conectar a un servicio que está inactivo en el host remoto, es decir, no se está ejecutando ninguna aplicación en el servidor.”*

En este orden, para poder continuar con la siguiente etapa procesal, es necesario que el apoderado de la parte actora realice las gestiones pertinentes para la notificación de la demandada **MACO INGIENERIA S.A. MONTAJES, ASESORÍAS, CONSTRUCCIONES, OBRAS DE INGENIERÍA S.A.**

Para tal propósito **SE REQUIERE** al abogado del demandante para que:

1. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la demandada.
2. Indique nueva dirección de notificación electrónica para lo cual, conforme lo dispone el párrafo segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, informará al Despacho *“la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”*
3. En caso de que no cuente con otra dirección de notificación electrónica, proceda al envío del citatorio y el aviso **CON EL INSERTO DEL ARTÍCULO 29 DEL C.P.T.**, a la dirección física de la demandada, para lograr que esta comparezca al juzgado a notificarse personalmente.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez**

  
**HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES**  
Juez

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 075** publicado hoy **04/06/2024**

La secretaria, MDG

Firmado Por:

**Henry Geovanny Ramirez Morales**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 003**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56459924d500b19425dc2c4233587aca804f774750f35271b2f78bcf38bca11e**

Documento generado en 31/05/2024 05:13:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**